

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre siete (7) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00488** 00

Decisión: Inadmite demanda

Auscultada la demanda se advierten las siguientes falencias que impiden su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Aunque en el encabezado de la demanda se indica que la demandada tiene su domicilio en el municipio de Rionegro, en el acápite de notificaciones se informa una dirección de notificación correspondiente al municipio de Bello - Antioquia, inconsistencia que deberá ser aclarada y/o corregida, por cuanto resulta relevante para determinar la competencia jurisdiccional del asunto.
- El poder allegado no cumple con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

Providencia inserta en estado electrónico 90 de octubre 8 de 2020.

1